BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1843 | **Buenos Aires, domingo 15 de Octubre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Garantías que deben prestar los negociantes de tabaco en rama.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1899

En mérito de lo expuesto por el Administrador General de Impuestos Internos en la nota que precede, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 37 de la ley Nº 3764,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Administración General de Impuestos Internos, al expedir el título ó certificado creado para los negociantes de tabaco en rama, por el art. 15 de la Ley 3764, exigirá del solicitante, que preste las garantías ó seguridad suficientes, de que cumplirá fielmente con las obligaciones que las leyes de impuestos internos y los decretos reglamentarios imponen á los negociantes de tabaco en rama. Dichas seguridades ó garantías, serán dadas á satisfacción de la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2º La Administración General de Impuestos Internos, procederá á revisar todos los certificados que haya otorgado hasta la fecha y exigirá de los poseedores, que cumplan con lo dispuesto en el Artículo anterior. A los negociantes de tabaco en rama que no cumplieren con esta exigencia, la Administración les retirará el certificado sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen incurrido, según los artículos 36 y 37 de la ley Nº 3764 y artículo 318 del decreto de Enero 24 próximo pasado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á la Administración General de Impuestos Internos, para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

No se hace lugar á un reclamo sobre contribución territorial.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1899.

Visto el reclamo interpuesto por el Dr. Juan Agustín García (hijo), en representación de su esposa Doña María Luisa Estrada, con motivo de la ejecución, que por cobro del impuesto territorial de la propiedad Talcahuano 22/26 y 42/48, correspondiente á los años 1888, 1890 y 1891 le sigue la Administración del ramo; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha justificado en manera alguna, el pago del impuesto referido, durante los años 1888, 1890 y 1891.

Que las disposiciones del Código Civil citadas en la reclamación, no son aplicables en este caso, pues el artículo 746, al legislar sobre las prestaciones parciales y en períodos determinados, dice: "que el pago hecho por el último período hace *presumir* el pago de los anteriores, *salvo prueba en contra*", disposición que engendra no una presunción *juris et de jure*, sinó *juris tantum*, que puede ser fácilmente destruida, como lo es, por el hecho de no existir en los libros de la Administración, ni en ningún documento, constancia alguna de haberse abonado la contribución;

Que la nota del codificador al artículo 745, citada también, no tiene fuerza legislativa; y, por otra parte, en ella se dice que: los acreedores,—cuando dan recibo por el último año de una pensión ó prestación anual,—solo deben ser culpados cuando *no expresaron que quedaban impagas las pensiones ó contribuciones anteriores*", y, en el presente caso, está expresada en los libros de la oficina la falta de pago por los años 1888, 1890 y 1891;

Que la prescripción de los cinco años, de la ley 3668, que opone el reclamante, no es admisible, desde que el artículo 27 del decreto reglamentario de la misma, establece que: "La prescripción comenzada con anterioridad á la ley de contribución territorial para el año 1898, está regida por la antigua legislación y solo por la nueva, desde la época de la promulgación de esta"; estando, por lo tanto, legislada la prescripción de la deuda en cuestión, por la ley anterior que la fijaba en diez años,

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto, y vuelva á la Dirección General de Rentas, para sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

JOSÉ Mª. ROSA.

Archivo de expedientes paralizados

Buenos Aires, Octubre 14 de 1899.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Rentas, acompañando un legajo de expedientes que la Aduana de la Capital, tiene paralizados por falta de reposición de sellos y dado que esta última repartición ha agotado infructuosamente cuantos medios pudo echar mano para hacer efectiva dicha reposición, como así mismo que hay conveniencia en evitar nuevas gestiones por la dificultad que existe, en virtud de la falta de responsabilidad de los causantes, de hacer efectivo el cobro del impuesto adeudado,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Rentas, para que disponga el archivo de los expedientes de que se trata.

JOSÉ Mª ROSA.

Entrega de materiales á Las Palmas Produce Co. Ld.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1899.

Teniendo en cuenta que el Honorable Congreso no se ha pronunciado aun sobre la exoneración de derecho solicitada por Las Palmas Produce Co. Ld., y de conformidad con los precedentes ya sentados,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que previa liquidación de los derechos que al Fisco correspondan, por cuyo importe exigirá de la compañía presentante, letras caucionales á noventa dias de plazo, bajo la garantía de una firma comercial suficientemente abonada á satisfacción del Señor Administrador, proceda á la entrega de los materiales venidos en el vapor "Highland Lassie" y á que se refiere la solicitud que precede.

JOSÉ Mª ROSA.

Archivo de una reclamación de varios comerciantes, sobre reparos formulados.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1899.

Vista la precedente reclamación de varios Comerciantes, respecto á reparos formulados en concepto de almacenaje y eslingaje por la ex-Comisión de Balances y teniendo en consideración que dichos reparos se hicieron efectivos en su oportunidad, lo que implica renuncia de esta gestión de parte de los presentantes,

SE RESUELVE:

Dése al archivo, por la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Dictámen y resolución sobre una denuncia contra la Compañía de Seguros "La Sud América".

Exp. Letra I. 29/1899.

DICTÁMEN

Exmo. Señor:

El Art. 554 del Código de Comercio, es explícito é inequívoco": Es también nulo el seguro, prescribe, si el que ha hecho asegurar su vida se suicida"

Los móviles de esta disposición legislativa, son altamente morales—la Sociedad que tiene el deber de velar por la conservación de sus miembros, no puede autorizar compensaciones pecuniarias que manifiestamente importan una incitación al suicidio.

La doctrina de los comentadores extranjeros, de la antigua legislación y de nuestros publicistas, es uniforme; el suicidio puede ser conciente ó inconciente ó un acto deliberado, para cuya ejecución concurren activos todos los elementos de una voluntad é inteligencia inquebrantables, ó el resultado de un extravío mental, de un desórden de las facultades intelectuales que anula la inteligencia y la voluntad. En el primer caso, el suicida comete una acción reprobada por la moral y la legislación y es á esa acción conciente y deliberada, á que se refiere el Art. 554 del Código de Comercio.

Las declaraciones de órden general, sobre seguros, no desvirtúan aquel mandato - siendo especial para el caso de suicidio, debe cumplirse rigidamente; porque la primera condición de existencia de una sociedad anónima, es el respeto y la obediencia á las leyes del país en que ejerce sus negocios.

La interpretación que del omis probandi desarrolla el representante de la Compañía "Sud América", es contraria á la doctrina jurídica.

Toda persona se supone en posesión de las facultades comunes á la humanidad, mientras no se demuestre y declare lo contrario—la perturbación de esas facultades, el idiotismo, la locura, toda alteración, en fin, de un organismo, constituye una excepción del estado físico ó inteletual, que debe declararse por autoridad competente.

La Compañía carece en absoluto de atribuciones para declarar por si y ante sí, y responsable al suicida de las consecuencias legales del hecho que procediendo de si mismo, tiene la presunción de deliberado y conciente.

Por ello opino: que la Compañía debe cumplir la disposición del Art. 554 del Código de Comercio, en cuanto declara "nulo el seguro, si el que ha hecho asegurar su vida se suicida" sin perjuicio de los casos de excepción declarados por autoridad competente. Respecto del seguro de vida constituido por la Póliza de amortización, creo, adhiriendo á las conclusiones del informe de la Inspección de Justicia, que su existencia, que facilite por medio de un sorteo su cobro anticipado, no contraria disposición legislativa ni principio alguno de órden público ó interés general.

Octubre 5 de 1899.

SABINIANO KIER.

RESOLUCIÓN

Buenos Aires, Octubre 14 de 1899.

Vistas las actuaciones á que ha dado origen la denuncia formulada contra la Compañía de Seguros de vida "La Sud América", y

CONSIDERANDO:

1° Que en el prospecto de fs. 2, dicha Compañía declara que pagará el seguro en caso de muerte, cualquiera que fuera la causa de este;

2° Que las publicaciones oficiales de la Compañía, corrientes á fs. 3, asi como el escrito de fs. 24 de su Directorio local, dan á la citada declaración un alcance inequívoco, precisando sus términos, que importan el desconocimiento del art. 554 del Código de Comercio, en cuanto compromete la resposabilidad de la Compañía aún en el caso de suicidio del asegurado;

3° Que la distinción entre el suicidio voluntario é involuntario, expuesta en el escrito de fs. 24, no puede destruir los efectos del art. 554 del Código de Comercio, antes citado, cuando no resulte de sentencia judicial la inconciencia del acto realizado por el suicida, único caso en que procedería la indemnización estipulada en la póliza, desde que la ley no admite la presunción de locura, idiotismo ó cualquiera otra alteración de las facultades del individuo;

4° Que en lo referente á la Póliza de amortización emitida por "La Sud América", no hay en la ley disposición alguna que la prohíba.

Por estos fundamentos y los concordantes del dictámen del Señor Procurador General de la Nación é Informe de la Inspección General de Justicia,

SE RESUELVE:

1° La Compañía de Seguros "La Sud América", suprimirá de sus prospectos, pólizas y demás documentos sociales, la cláusula en que establece que pagará el seguro cualquiera que sea la causa de la muerte del asegurado y se abstendrá en lo sucesivo, de hacer declaraciones análogas, previniéndosele que se le cancelará la personería jurídica, si no ajustara sus procedimientos á la disposición imperativa del artículo 554, del Código de Comercio.

2° Declárase infundada la denuncia que ha dado origen á la investigación practicada, en cuanto se refiere á la Póliza de amortización de "La Sud América".

3° Comuníquese, publíquese y archívese.

O. MAGNASCO.

Pensión á la Señora Dominica G. de Ruiz de Garibay.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Dominica G. de Ruiz de Garibay, la pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL. MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el número 3840.)

Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Pensión á la Señora Anastasia Novillo de Carlés.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Anastasia Novillo de Carlés, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de diez años.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

N. QUIRNO COSTA. MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo, *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Secretario. de la C. de D. D

(Registrada bajo el N° 3811).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Pensión á las Stas. Lastenia y Maximiliana Milburg.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á las Señoritas Lastenia y Maximiliana Milburg, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á los treinta dias del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL MARCO AVELLANEDA
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado Secretario de la C. D. D.

(Registrada bajo el núm. 3846.)

Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Pensión á la Sra. Herminia Norohona y Manso de Reisig.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Herminia Norohona y Manso de Reisig, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL MARCO AVELLANEDA
B. Ocampo *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado Secretario de la C. D.D.

(Registrada bajo el núm. 3860).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Postergación de un concurso en el Colegio N. de Catamarca.

Exp. 1ª. 678.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1899.

Atento lo manifestado en la precedente nota; y teniendo en cuenta que se halla muy avanzado el año escolar,

SE RESUELVE:

Postergar la realización del concurso para la provisión de la cátedra de Ciencias Naturales, vacante en el Colegio Nacional

de Catamarca, para antes de la reapertura de las clases del año entrante, debiendo continuar dictándola interinamente el Señor Valentín Berrondo, hasta el 31 de Diciembre próximo.

Comuníquese, etc.

MAGNASCO.

Concurso para la cátedra de Idioma Nacional en el Colegio N. Capital (Sección Sud).

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

Pudiendo llevarse adelante los trámites requeridos para la celebración del concurso de que se trata, sin perjuicio de aplazar hasta principios del año entrante la designación de la persona que deba desempeñar la Cátedra, según el resultado inmediato del concurso, lo que sin duda es conveniente, atentas las circunstancias que aduce el Señor Rector,

SE RESUELVE:

1° Proseguir los trámites del concurso para proveer la Cátedra de Idioma Nacional, vacante en el Colegio Nacional Sud de la Capital, á fin de hacer el respectivo nombramiento antes de empezar los cursos del próximo año escolar.

2° Que continúe desempeñando la cátedra aludida el actual Profesor interino D. Luis E. Daneri, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

3° Que se comunique esta resolución á quienes corresponda, etc.

MAGNASCO.

Nombramiento de la Comisión examinadora, para un concurso en la Escuela N. de Maestros en San Luis.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1899.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Nombrar á los Señores Blas Baldino, Salustiano Aguilera, Ventura Domínguez y Señora Elena H. de Quiroga, para formar parte de la Comisión examinadora de los candidatos inscriptos para el concurso de la cátedra de Ejercicios Físicos, vacante en la Escuela N. de Maestros de San Luis, que actuará bajo la presidencia del Director del mismo, quien deberá solicitar de los nombrados la aceptación del cargo, quedando facultado para designar reemplazantes, en caso de que alguno de ellos renunciara.

Comuníquese, etc.

MAGNASCO.

Denegación de un permiso para rendir exámen en el Colegio N. de la Capital.

En la solicitud de D. Naum M. Chestwoff, pidiendo rendir exámen de segundo término en el Colegio Nacional Central de la Capital, en el mes de Octubre próximo, ha recaido la siguiente resolución: (expediente C/425).

Buenos Aires, Octubre 14 de 1899.

Oponiéndose terminantemente las disposiciones reglamentarias sobre exámenes, á la concesión de lo solicitado,—no ha lugar y archívese, previo aviso al interesado.

MAGNASCO.

Denegación de prórroga para los exámenes de Noviembre en el Colegio N. del Uruguay.

Con motivo de una nota del Rector del Colegio Nacional del Uruguay, pidiendo ampliar el plazo fijado por el art. 3° del decreto de 28 de Marzo, relativo al 4° exámen escrito, correspondiente al mes de Noviembre, la Inspección General ha expedido el siguiente informe (exp. 1ª/659)

Señor Ministro:

El Sr. Rector del Colegio Nacional del Uruguay solicita que, con motivo del recargo de trabajo que para los alumnos representará el último exámen de fines de Noviembre, que será á la vez general, y para evitar la concurrencia del exámen de 3 ó 4 materias en un mismo día, se le permita ampliar discrecionalmente el plazo fijado á estos exámenes por el art. 3° del Superior Decreto de fecha 28 de Marzo último, esto es, que pueda fijar los dias de exámen de modo á evitar los inconvenientes que señala.

Aún cuando esta Inspección no desestima las consideraciones con que el Sr. Rector apoya su petición, cree, sin embargo, que los inconvenientes que menciona, no son de tal naturaleza que no hayan sido previstos por el citado decreto y puedan provocar una modificación excepcional á sus disposiciones en favor de un solo establecimiento.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

J. A. Ferreyra.

—

Buenos Aires, Octubre 14 de 1899.

De acuerdo con el precedente informe que se trascribirá al Sr. Rector,—no ha lugar á lo solicitado; avísese en respuesta y arhívese.

MAGNASCO.

Notas sobre la oficialización del "Instituto Americano" por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

La Plata, Julio 21 de 1899.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de comunicar á V. E., que el Poder Ejecutivo, por Decreto de la fecha, ha oficializado á los efectos del goce de los privilegios y prerrogativas concedidas por el art. 5° de la Ley Nacional de 30 de Setiembre de 1878, al Establecimiento de enseñanza denominado "Instituto Americano" de Almirante Brown, de propiedad del Sr. R. Monner Sans, por cursarse en dicho Instituto, las mismas materias que en los Colegios Nacionales.

Saludo á V. E. con toda consideración.

BERNARDO DE IRIGOYEN

JOAQUIN CASTELLANOS.

—

Buenos Aires, Octubre 14 de 1899.

A S. E. el Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Tuve el honor de recibir el 20 de Setiembre último, la nota de V. E. fecha 21 de Julio, comunicando que el establecimiento de enseñanza denominado "Instituto Americano" de Almirante Brown, de propiedad del Sr. Monner Sans, ha sido oficializado por el Gobierno de V. E., á los efectos del goce de los previlegios y prerrogativas concedidos por el art. 5° de la ley nacional de 30 de Setiembre de 1878.

Cúmpleme con este motivo, manisfestar á V. E., que la citada disposición de la ley sobre libertad de enseñanza, es aplicada solamente á los Institutos establecidos por autoridad de los Gobiernos de Provincia, pero no alcanza á los fundados por particulares, mientras subsistan en las condiciones del que V. E. menciona y es imposible, por consiguiente, reconocerles la excepcional prerrogativa de incorporar sus alumnos á los Colegios Nacionales, sin más requisitos que la presentación de los certificados de exámenes.

En tal caso, producida la oficialización por un decreto, no varía el carácter privado del Establecimiento para los fines de la ley, á menos que el Gobierno provincial se haga cargo de su sostenimiento y le imprima su propia dirección.

Por otra parte, el Instituto Americano se encuentra actualmente incorporado al Colegio Nacional de la Capital, gozando por esa circunstancia, el único beneficio á que puede aspirar en su condición actual.

Espero que estas consideracionss demostrarán á V. E. suficientemente, el obstáculo legal que impide comprender en la ley de 1878 al mencionado Instituto, en el concepto de Establecimiento fundado por un Gobierno de Provincia.

Con tal motivo, me es grato renovar á V. E., mi consideración distinguida.

O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de Sub-Prefecto del Puerto de Oroño.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Nómbrase Sub-Prefecto del Puerto de Oroño, á Don Andrés Arzeno, en reemplazo de Don César Noguera, que falleció.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.

M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nómbramiento de un perito y un ayudante, para verificar estudios de las condiciones de ciertas tierras.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1899.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 4° del Decreto de 28 de Agosto de 1899, sobre mensura y exploración de tierras fiscales en el territorio del Neuquén.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Perito encargado de verificar el estudio de las condiciones de las tierras que medirá el Ingeniero D. Juan I. Alsina, desde el punto de vista de su aprovechamiento agro-pecuario é industrial, al Sr. Oto Asp, actual Director de Sección en la primera división de la Dirección de Agricultura y Ganadería, con retención de su empleo y sin goce del sueldo que á este corresponde, mientras dure el desempeño de su comisión, debiendo ocupar provisoriamente su puesto, el Sr. Alfias Brown, quien percibirá el sueldo que le asigna el presupuesto, mientras se halle ocupado el Sr. Asp, en el cumplimiento de la misión que por el presente decreto se le encarga,

Art. 2° Nómbrase Ayudante del Perito, al Sr. Manuel Massana.

Art. 3° Asígnasele al Perito Sr. Asp. y al Ayudante Señor Massana, el sueldo mensual de $ 500 moneda nacional al primero, y $ 300 moneda nacional, al segundo, desde el día en que comiencen á desempeñar sus respectivas funciones.

Art. 4° Comuníquese, publíques y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Nombramiento de un perito y un ayudante, para verificar estudios de las condiciones de ciertas tierras.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1899.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del decreto de 29 de Agosto de 1899, sobre mensura y exploración de tierras fiscales en los territorios del Neuquén y del Rio Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á los Ingenieros Agrónomos Don Abel Fernández y Don Emilio Edsberg, el primero en calidad de Perito y como Ayudante el segundo, encargados de efectuar los estudios de aprovechamiento Agro-pecuario é industrial de las tierras que medirá el Ingeniero D. Cárlos E. Martínez.

Art. 2° Asígnaseles el sueldo mensual de ($ 500 y $ 300 m/n) al Perito y al Ayudante

respectivamente, á contar desde que empiecen á desempeñar sus funciones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de un perito y un ayudante, para verificar estudios de las condiciones de ciertas tierras.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1899.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 29 de Agosto de 1899, sobre mensura y exploración de tierras fiscales en el Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Perito, encargado de verificar el estudio de las condiciones de las tierras que medirá el ingeniero Iturbe, desde el punto de vista de su aprovechamiento agro—pecuario é industrial, á Don Cárlos Burmeister, actual naturalista viagero de la Tercera División de la Dirección de Agricultura y Ganadería, con retención de su empleo y sin goce del sueldo que á este le corresponde, mientras dure el desempeño de su comisión.

Art. 2° Nómbrase Ayudante del Perito, al Ingeniero Agrónomo Don Felipe Vidal.

Art. 3° Asignasele al Perito Señor Burmeister, el sueldo mensual de $500 m/n, y y al Ayudante Señor Vidal, el de 300 m/n, desde el día en que comiencen á desempeñar sus respectivas funciones.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aceptación de la renuncia de un empleado del Ministerio.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1899.

Habiendo quedado vacante el puesto de Sub Director de Sección de la División de Estadística y Economía Rural de la Dirección de Agricultura y Ganadería de este Ministerio, por renuncia del Sr. Alfredo Carvalho,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Alfredo Carvalho, del puesto de Sub-Director de Sección de la División de Estadistica y Economía Rural de la Dirección de Agricultura y Ganadería y nómbrase, en su reemplazo, á Don Antonio Lagos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Adquisición de útiles y mobiliario para la Administración de la Colonia Yeruá.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1899.

Atento lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias, para invertir hasta la suma de ciento seis pesos setenta centavos moneda nacional ($106,70 m/n), en la adquisición de útiles y mobiliario para la Administración de la Colonia "Yeruá".

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda para que ordene se entregue á la Dirección de Tierras y Colonias, la suma de $106,70 m/n con el expresado objeto, debiendo ser imputada al fondo especial de Tierras, creado por Ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Aprobación de planos para la construcción de un muelle en el Riachuelo.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.

Vistos los planos acompañados y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos presentados por los Sres. Ernesto Davis y Cª. representantes de la Compañía inglesa "Molinera Anglo-Argentina limitada", para la construcción de un muelle en el Riachuelo, cuya ejecución deberá ser inspeccionada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de la compra de artículos para las obras del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Visto lo manifestado en los anteriores informes,

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de artículos hecha á la casa Chiesa Hᵒˢ, por la suma de doscientos treinta pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 230,47 m/n), con destino al depósito de las obras del puerto del Rosario.

Vuelva á sus efectos á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Aprobación de la compra de materiales para las obras del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Visto lo manifestado en los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de materiales hecha á la casa Bonelli Hᵒˢ, por la suma de trescientos quince pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 315,40 m/n), con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Vuelva á sus efectos á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Adquisición de un anteojo de campo.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1899.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir en plaza un anteojo de campo, debiendo abonarse su importe con los fondos destinados á "Dique nivelador San Juan".

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

EMILIO CIVIT.

Adquisición de artículos para las obras del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Obras Hidráulicas, para adquirir de las casas Chiesa Hᵒˢ, y S. Pinasco y Cª. por partes iguales, los artículos detallados en la nota de pedidos corrientes á fojas 2 por la suma de novecientos noventa pesos moneda nacionales ($ 990 m/n), con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Órdenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad—Octubre 14 1899

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
J. J. Bellagamba y Cª..	Patente pagada de más....	75		T. Nacional.
Aduana de la Capital...	Compra de libros....... ..	3.263 67		H. D. G. Ren.
Lagorio y Cª......... .	Imp. Int. pagados de más..	35 24		T. Nacional.
Compañía Escandinavia Argentina...	Der. Aduaneros id id......		53 83	" "
Agencia "La Cazadora"..	Id id id id	19 90		" "
Pats, Roche y Cª......	Id id id id		150 75	" "
Wiengreen y Cª... .	Id id id id................	514 50		" "
Barley Walcker y Cª...	Cartones para Ofi. Movim'to.	834		" "
A. Sanguinetti y Hno...	Materiales id id id...	506 04		" "
Tito Meucci y Cª.......	Id id id id	1.044 30		" "
Smelair y Gilchrist.....	Der. Adua'ros pag'dos de más.	20 45		" "
E. G. Moreno............	Cont. Territorial id id......	960		" "
Empresa Las Catalinas.	Saldo de almacenaje........	40 32		" "
Juan M. Tallautyre......	Patente pagada de más. ..	100		T. Nacional.
Bradbury Wilkinson y Cª..................	Impresión de billetes	20.000		T. C. Conve.
Ricardo Pillado....... .	50 ejemplares del Anuario..	250		T. Nacional.
Ros y Tobal	Pasajes............	247		" "
Capataces y peones de la Aduana de la Capital.	Haberes por Setiembre ...	37.410		H. D. G. Ren.
F. C. C. Córdoba........	Pasajes	291 75		" "
Gregoria M. de Haiman.	Jubilación de su esposo...	—		" "
J. Rey Martínez...... ..	Sueldos	—		" "
		65.612 17	204 58	

S. E. ú O.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Por decreto de 14 del corriente se ha concedido una beca en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, á la Señorita Teodora Muñoz. (exp. Sección 4ª /713)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Octubre 1°.—Orden de pago por la suma de cinco mil quinientos tres pesos con seis centavos moneda nacional ($ 5.503,06 m/n), con destino á gastos de vigilancia de las Obras del Puerto de la Capital.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General N° 286.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1899

PASES—SENTENCIA

Por resolución superior de fecha 9 del corriente, se ha dispuesto pasen á prestar sus servicios, "en comisión", en la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Teniente Coronel D. Estanislao Maldones y Mayor D. Cárlos Antequeda, de la Plana Mayor Activa, y Capitán D. Pedro Correa, del Regimiento 2° de Caballería de Línea.

Por resolución superior de igual fecha, se ha dispuesto que el Capitán D. Juan A. Gusmán de la Dirección General de Arsenales de Guerra, pase al Regimiento 10 de Infantería de Línea.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 9 de Octubre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa que actúa en la Capital, que juzgó al soldado Jovino Arriondo del Regimiento 11 de Caballería de Línea, acusado de la falta disciplinaria de conato de deserción, condenándolo á la pena de un mes de arresto, art. 743, 744, 516 y 406 inciso 4° del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 18 de Mayo de 1899.—Se dictó sentencia el 6 de Octubre de 1899.—Tiempo que se le abona por sentencia, 9 meses y 6 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Octubre 13 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Capitàn D. Manuel Acevedo.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General—N° 209.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente superior resolución:

Ministerio de Marina

Setiembre 30 de 1899.

Vistas las actuaciones del presente proceso, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General,

SE RESUELVE:

Art. 1° Sobreseer definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 342, inc. 2° del Código de Justicia Militar, en el presente proceso, instruido á los soldados del Batallón de Artillería de Costas, José García y Albino Nuñez, con motivo de la fuga del procesado marinero timonel Enrique González.

Art, 2° Ordénese la libertad de los mencionados soldados,

Art. 3° Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1899.

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor.

Órden General N° 210

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente superior resolución:

Ministerio de Marina.

Octubre 5 de 1899

Vistas las actuaciones del presente proceso y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General,

SE RESUELVE:

Art. 1° Sobreseer definitivamente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 342 inciso 2° del Código de Justicia Militar, en el presente proceso instruido al Alférez de Fragata Jaime Mulhall, por el delito de desobediencia.

Art. 2° Comuniquese, anótese, dése en la Orden General, y archívese.

ROCA
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General—N° 211

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente superior resolución:

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Vistas las actuaciones del presente proceso y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Audictor General,

SE RESUELVE:

Art. 1° Sobreseer provisionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 343 inciso 1° del Código de Justicia Militar, en el presente proceso instruido con motivo de un reclamo de quince pesos moneda nacional, hecho por el soldado Silo Pereyra, de la Compañía de Seguridad de la Isla de Martin García.

Art. 2° Comuníquese al Sr. Juez de Instrucción que entendió en la causa, lo determinado por el Sr. Auditor General, en la parte que á él se refiere.

Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 237 o/o

Total recaudado en el dia 13 de Octubre de 1899

Recaudado en curso legal...	$ 142.006.48
Su equivalente en oro.....	59.918.24
Recaudado en oro sellado.....	44.130.23
Total á oro..................	104.048.47
Recaudado en curso legal.....	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 2.051.396.05
Su equivalente en oro.......	868.339.61
Recaudado en oro sellado...	586.327.02
Total á oro..................	1.454.666.63
Recaudado en curso legal..	3.448.46

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 1.167.623.18
Su equivalente en oro......	464.804.14
Recaudado en oro sellado....	649.438.30
Total á oro..	1.114.242.34
Recaudado en curso legal.....	135.698.02

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1899

Total á oro.................	$ 340.424.29

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1898

Recaudado en curso legal....	$ 132.249.56

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 37.625.925.88
Su equivalente en oro......	16.942.998.55
Recaudado en oro sellado..	13.598.989.61
Total á oro...............	30.541.988.16
Recaudado en curso legal..	379.823.17

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 34.806.909.32
Su equivalente en oro.. ..	13.085.053.83
Recaudado en oro sellado..	9.811.698.51
Total á oro................	22.896.752.34
Recaudado en curso legal..	1.010.600.92

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro.................	$ 7.645.235.82

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	$ 630.777.75

Tipo oficial del oro 237.50 o/o

Renta recaudada en el dia 14 de Octubre de 1899

Total á oro.................	$ 49.565.07
" en curso legal	125.389.24

Tipo del oro para Octubre 16 á 237 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Ley de 7 de Agosto de 1897.—Bonos Municipales. Ley de 20 de Enero de 1897.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos y á los de bonos municipales creados por las leyes arriba indicadas, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m. se procederá á la apertura de las propuestas de autorización correspondiente al vencimiento de 1° de Noviembre, las que deberán presentarse separadamente, lacradas y selladas y en concepto á que el cupón próximo á vencer, corresponderá al proponente.

Fondo amortizante:

Fondos Públicos..... .. $ 116.000 efectivo
Bonos Municipales ..... " 30.600 "

El pago de los títulos que fueren aceptados, se efectuará á su presentación del 1° al 30 del mes entrante.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1899.—*Miguel A. Gelly*, Secretario.

Obre-21.

Administración de Contribucción Territorial y Patentes

Llámase á licitación por el término de un mes para la provisión é impresión de Registros, boletas, formularios, etc. necesarios para la recaudación del impuesto de patentes y contribución, durante el año 1900. —Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con los pliego de condiciones, que pueden verse en Secretaria, todos los días de

1 á 3 p. m., reservándose la Dirección General de Rentas, el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.—Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Noviembre próximo á la 1 p. m.—Octubre 12 de 1899.—*El Secretario.* Nbre.-15

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de veinte dias, para la provisión de libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1900.

Las muestras y pliego de condiciones respectivas, pueden consultarse en la Sección de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben lás leyes de Contabilidad y Obras Públicas, las que serán abiertas el Miércoles 25 del corriente á las 2 p. m. en la Secretaría de Hacienda, ante el Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.—*A. B. Martinez.*

0-25.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación y de confomidad con lo prescrito por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Contador de la Corbeta "La Argentina" D. Enrique J. Alvarez, para que comparezca dentro del término de quince dias, á levantar un cargo que se le ha formulado, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduría General Octubre 2 de 1899. O.-20

Ministerio de J. é I. Pública

Colegio Nacional Sud de la Capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Febrero del corriente año y por órden del Señor Rector, queda abierta en la Secretaría de este Colegio, Piedras 1049, por quince dias hábiles, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Idioma Nacional, que se encuentra vacante en este Establecimiento.—Horas: de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 29 de 1899.—*Luis E. Daneri,* secretario. O-15

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata Don Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días contados desde la publicación del presente Edicto, al marinero conscripto Armando Rossi, á fin de que comparezca ante este Juzgado calle Charcas Nº 441, á prestar declaración en el sumario que se le instruye por el delito de deserción.—Capital Federal, Octubre 14 de 1899.—*Cándido F. Chanetón.* Secretario. O.-18

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á D. Augusto de la Serna y á D. Guillermo Laforgue, ex-empleados del Faro de la Isla de los Estados, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Teniente de Fragata Don Luis Demartini, ex Sub Prefecto de la Isla de los Estados. —Capital Federal, Octubre 13 de 1899.—*Pedro Ferrer.* Secretario. O.-25

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-personal de la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados, que á continuación se expresa: Prácticos, Eduardo Gómez y Cornelio Candia, Farmacéutico, Luis Pinchetti, Carpinteros, José Alvarez y Juan Kersovan, Herreros, José Delo, Angel Sixto y Alberto D. Francesqui, Timoneles, Emilio Flores, Ignacio Lima, Gerónimo Rovilar, y Antonio Triana, Enfermero, Francisco Calderon, Marineros Juan Rodriguez, Ricardo Sandez, Juan Sedari, Alberto Pérez, Ramón Canoza Manuel Lara, José Basallo, Juan Ocampo, Gregorio Rivero, Vicente Conto, Ignacio Martinez, Manuel López Diaz, Fulgencio Castillo, José Gómez, Martin Zigas, Antonio Gómez, y Juan Henrriksen, para que en el término de diez dias contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, Calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Teniente de Fragata Don Luis Demartini, ex-Sub-Prefecto de la Isla de los Estados.—Capitan Federal, Octubre 13 de 1899.—*Pedro Ferrer,* Secretario. Ocbre-25

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata D. Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al marinero conscripto del crucero "Buenos Aires" José Pigni Ciqui, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue.—Capital Federal, Octubre 5 de 1899.—*José D. Echevarrieta.*—Secretario

O-16

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Felipe Martinez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, Charcas Nº 441, á fin de que preste declaración en la causa que se le sigue.—Capital Federal, Octubre 3 de 1899.—*J. Goyena,* Secretario.

O.—15.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-soldado del Batallón Artillería de Costas Silvano Zapata, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado Juan Acevedo.—Capital Federal, Octubre 3 1899.—*Pedro Ferrer,* Secretario. O-15

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío D. Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-empleado de la Intendencia de Guerra D. Manuel Romero, y al Sr. Angel Soler, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Teniente de Fragata D. Luis Demartini.—Capital Federal, Octubre 2 de 1899.—*Pedro Ferrer.*—Secretario.

O-15

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-carpintero de la Isla de los Estados, Juan Kersovan, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado Juan Asevedo.—Capital Federal, Octubre 2 de 1899. —*Pedro Ferrer,* Secretario. O-15.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á lás embarcaciones denominadas "La Florida", "Primera Indiana", "Bella Luisa" "Estrella del Sud", "No hay otro Nicolas", "Water Heen", "Benedita" y "Providencia", que se encuentran destruidas y abandonadas en la ribera del Puerto de San Nicolas; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.—*A. Mallea.* O.-25

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geologia

Ushuaia, Enero 15 de 1899—Al Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología—Luis Figue, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone:—Que deseando averiguar la existencia de arenas auríferas en el lecho del arroyo "Escape" ó "Santa Elena" á diez millas mas ó menos de esta Capital, solicito se me conceda un permiso de cateo de cuatro unidades del mencionado arroyo, cuyo ancho es de cinco á quince metros y se encuentra sin cercos ni cultivo.—Es justicia.—*Luis Figue.*—Presentada, en unión con otras solicitudes hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, habiéndola recibido de manos del empleado del Departamento de Minas y Geología Sr. Hoskold, en sobre cerrado dirigido al Sr. Jefe de dicho Departamento.—Hora: cuatro de la tarde.—*E. Garrido*—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el núm. 16 del Rigistro de Cateos de la Tierra del Fuego.—*Juan B. Ambrosetti.*

Buenos Aires, Julio 18 de 1899—Señor Ministro de Agricultura.—Tomás Lasarte, soltero, Nicolás Asiain, viudo, vecinos de esta Capital, mayores de edad, domiciliados en la calle Belgrano nº 980, al Sr. Ministro, respetuosamente dicen:—Que juntamente el segundo con los compañeros de exploración, Federico Drápela y Juan B. Ary, ambos chilenos, vecinos del pueblo Los Angeles, han hecho un recorrido en las sierras del Territorio de Neuquén, cuyo resultado ha sido el de hallar un cordón de cerros con demostraciones de varios minerales, y con el objeto de

hacer en ese paraje algunas pruebas consistentes en trabajos de alguna consideración y gastos, solicitamos del Señor Ministro el permiso correspondiente y exclusivo de cateo.—Las sierras á que nos hemos referido forman un largo cordón que gira de Noroeste á Sudeste, y los puntos que deseamos catear, son: 1º La sierra llamada del "Manzano" en toda ella, la cual tiene por puntos conocidos el pico denominado Carpin-Payado, sierra de los Potreritos y cerro Epuarea, constituyendo estos tres cordones de poca longitud, los cuales se juntan en el paraje llamado "Filo pelado" donde se dividen ó se separan las aguas que corren por los arroyos "Buta-Lebrín" y "La Llamada", por cuyo punto pasa el camino de Chos-Malal á Norquin yendo por Ralmero y Cayin-Payado. (Sección XXXIII, lote 16; Terreno de Lafontaine Hos del Azul).—El otro punto se halla en la sierra Malalcaballo, al Norte del arroyo Cashiay-Melchun, al Sur del Cerro Bayo; (Sección XXXIII lote 5; terrenos fiscales. Ambos se hallan incultos, no labrados, ni alambrados.—Distan estos puntos más de cinco kilómetros de todo centro ó lugar de pertenencias auríferas y de trabajos de minas, tanto de trabajos de exploración como de cateos.—Es gracia etc.—*Tomás Lasarte.—Nicolás Asiain.*—Presentado hoy dia diez y ocho de Julio, siendo las tres pasado meridiano del año mil ochocientos noventa y nueve.—Conste.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el número 80 del Registro de Cateos del Territorio del Neuquén de esta División de Minas y Geología.—*Juan B. Ambrosetti.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la ejecución de reparaciones en las obras domiciliarias del Colegio Nacional de la Capital, Bolivar 263.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la Inspección General de Funcionamiento y Cloacas Domiciliarias.—Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas se verificarán el día 9 de Noviembre de 1899 á las dos p. m.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.—*G. Ghigliazza,* Oficial Mayor.

15-Nbre.

Dirección General de Vías de Comunicación

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 1.500 metros cúbicos de madera dura, para la construcción del Muelle del Rosario. Las condiciones de la licitación se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el día 9 de Noviembre en que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en el Rosario, y en esta Capital, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.

9-N.

Venta del Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley núm. 3794 el P. E. por decreto de la fecha, ha señalado el día 14 de Diciembre próximo para que se reciban propuestas para la compra del Ferro Carril Nacional Andino de Villa María á Villa Mercedes y ramal de este último punto á La Toma.

Los interesados podrán ocurrir en demanda del pliego de condiciones y demás datos, á la Dirección de Vías de Comunicación.—Casa de Gobierno Piso 3º

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, el día señalado á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*H. Bustos Morón,* Sub-Secretario de Obras Públicas.

Pmte.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 841—República Argentina—Puerto Belgrano—Remoción de una boya.—Se han recibido informaciones fechadas el 28 de Junio de 1899 del Comandante del buque de guerra británico "Pegasus" capitán C. H. Cochrane, que la boya roja Nº 7 en la entrada al puerto Belgrano (Bahía Blanca), ha sido fondeada en el lado Sud del canal; los buques deberán en consecuencia pasar al Norte de ella.

Posición aproximada: Lat: 39º 0' S. Long. 61º 52' O.

La nota en la carta Nº 1331, ha sido rectificada.

Véanse carta inglesa Nº 1331 y South America Pilot part. I, 1893, pág. 305.

(Not. to Mar. Nº 484—Londres 1899).

Nº 842—República Oriental del Uruguay—Río de la Plata—Proximidades de Colonia—Casco á pique—Se ha recibido informaciones del comandante del buque de guerra británico "Beagle", comander Hon. H. A. S. Stanhopt, que el casco á pique de un velero aparentemente pequeño, cuyo palo emerge 10 pies, yace sumergido entre las islas "San Gabriel y Farallon", en las proximidades de Colonia. Desde el casco se marca al faro de Farallón al S. 74º O. (mag.), distante 10 1/4 cables y á la extremidad Oeste de la isla San Gabriel Oeste al N. 9º O. (mag.)

Posición aproximada en la carta inglesa Nº 2004: lat: 34º 28' 50" S. long: 57º 54' 10" O.

Variación en 1899, 8º E.

Véanse cartas inglesas Nos 1751, 2004 y South America Pilot part. I, 1893, pág. 245.

(Not. to Mar. nº 474.—Londres 1899.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE

Nº 843—República de Chile.—Datos sobre el Puerto de Ballena.—Isla O'Brien Whade Boat Sound.—El Sr. comandante del Transporte "1º de Mayo" Teniente de Fragata Guillermo Jurgensen, informa que el tenedero del puerto "Ballena" resulta ser malo con viento del NE. por ser su fondo conchilla y piedras grandes.

Posición aproximada: Lat: 54º 52' 20" S. Long: 70º 33' 22" O.

Véanse cartas inglesas Nos 554, 559.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 844—República Argentina—Golfo San Matías—Datos hidrográficos sobre el puerto San Antonio.—El comandante del crucero "Buenos Aires", capitán de fragata D. Juan A. Martin, comunica lo siguiente:

El veril del banco "Reparo", hácia el S. E., parece haberse unido á los pequeños bancos aislados, que indica la carta inglesa en la medianía de la canal

El banco "Reparo", se ha extendido hacia el S.E. y el banquito que la carta da con 3 y 2 1/2 brazas de agua próximo á él, forma esa misma cola S.E., quedando un poco más al Norte de la posición que se le asignaba.

Parecen haber desaparecido los bancos cubiertos respectivamente por 3 y 2 brazas, señalados en la medianía del canal, en el cuarterón del almirantazgo inglés, habiendo una canal con mayor agua que la indicada en la carta.

El banco "Lobos" no parece haber cambiado

Véanse carta inglesa Nº 1327 y South America Pilot, part. I, 1893, pág. 325.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 845.—Isla Beagle.—Datos hidrográficos sobre canal Beagle y *las islas "Picton", "Snipe" y "Navarino".*—El comandante del Crucero "Buenos Aires", capitán de fragata Don Juan A. Martin, comunica lo siguiente:

La isla "Snipe", es alta con algún pasto ó por lo menos coloreada de verde. Los islotes al N. O. de "Picton" tienen tierra vegetal, son de regular altura con cachiyuyo alrededor, habiendo además algunos manchones entre ellos y "Picton" próximamente donde la carta marca sondas de 10 y 20 brazas, en las que sólo se han encontrado de 3 á 5 (carta Nº 1373).

Por fuera del cabo "Marin" (Extremo S. E. de Picton) se extiende un gran manchón de cachiyuyo en todas direcciones, por fuera de él y á más de media milla había 10 brazas de agua y algunos cachiyuyos fijos, aislados en ese braceaje.

Según se desprende de los trabajos la parte principal y más profunda del canal de "Beagle" pasa junto á la costa de las islas "Navarino" de donde va levantando el fondo hasta la isla "Picton" En la parte N. E. de la isla "Navarino" en el paralelo 55, cerca de donde la carta marca un manchón de cachiyuyo se encontrarán 17 brazas de agua, sobre el mismo 5 brazas y 7 á 9 á la orilla del cachiyuyo, encontrándose al seguir la costa N. E. de la isla "Navarino" profundidades variables entre 40 y 70 brazas según la distancia á la costa.

La parte del canal de "Beagle" entre islas "Picton" y "Navarino", no ofrece dificultad para la navegación. Las dos rocas señaladas en la carta, aunque tienen poca altura son visibles á la distancia, sin contar que están señaladas por cachiyuyo, teniendo mucha profundidad en sus inmediaciones.

Véanse cartas inglesas 1373, 559 y South America Pilot part, II. 1895, págs. 50, 51.

Nº 846—Datos hidrográficos sobre puerto "Madryn" y bahía Craker (Golfo Nuevo).—La oficialidad de la División Bahía Blanca efectuó los siguientes trabajos.

Se reconoció el banco de 4 brazas que se encuentra al N. de Shoal Bluff. Este banco es de muy poca extensión y está rodeado por fondos de 12 á 14 brazas de agua; el fondo es tosca y arena rugia y gruesa. Se reconoció igualmente todo el trecho comprendido entre "Shoal Bluff" y Punta del Este, encontrando en esos parajes mucho cachiyuyo.

De sondajes practicados en puerto "Madryn (Golfo Nuevo) sobre el banco que se extiende al N. E. del muelle y á corta distancia de la costa, resulta que ofrece peligros para los buques que se sirven de la carta del Almirantazgo Inglés para tomar fondeaderos, pues en la parte más saliente de este banco, á 1200 metros de la costa, sólo hay tres brazas de agua en marea baja.

Para fondear cerca de tierra se debe con-

siderar como un límite hacia el N. la linea E. O. que pasa por el muelle. Utilizando las valizas que fueron establecidas por personal de la Escuadra se encontrará buen fondeadero para los buques de todo calado seguiendo las reglas siguientes: después de estar zafo de los bancos de Punta del Este gobernar para tomar la enfilación, punta del muelle por valiza gran. de, la que se seguirá hasta encontrar el braceaje que necesita el buque. Cuando demore por el través del rumbo de la enfilación, la valiza pequeña establecida en los médanos al S. de la población, se hallará buen tenedero para los buques grandes en once brazas de agua.

El banco de 2 3/4 brazas, indicado en la carta inglesa Nº 1290 á 5 millas al N. 80º E. del "Shoal Bluff" y que lleva la inscripción "reported in 1887" no ha podido ser hallado á pesar de que se le buscó con cuidado.

Bahía "Chaker".—Hay que tener en cuenta que el cabo situado al NO. de "Chacker Bay" despide una restinga, á la que es conveniente darle un resguardo de una milla cuando se salga para "Madryn".

El galpón de las pesquerías se encuentra en la punta S. E. de la bahía, para fondear, gobernar un poco á la derecha del medio de la bahía dando fondo en 10 brazas á N. 54 O. verd. del galpón y á una distancia de este de mil metros.

Véanse carta inglesa Nº 1290 y South Amérića Pilot part. I, 1893, págs. 330, 331

AMÉRICA DEL SUD—COSTA

Nº 847—República Argentina—Datos sobremedios de vida en "Puerto Belgrano"—El Señor Director General de las Obras del Puerto Militar en "Puerto Belgrano", Ingeniero Don Luis Luiggi, ha comunicado los datos siguientes, sobre los medios de vida en aquel puerto:

Hay un tren diario á "Buenos Aires" y otro de vuelta que sale de "Puerto Militar" por la mañana para llegar á Buenos Aires al dia siguiente á las 7 h. a. m.

Dos trenes de ida y otros tantos de vuelta, hacen rápida la comunicación con la Estación "Ingeniero White", antes "El Puerto" y con "Bahía Blanca".

La correspondencia con "Buenos Aires", se recibe en ambas partes, al dia siguiente de su expedición; además hay un servicio permanente, la Oficina del Telegrafo Nacional en comunicación directa con Buenos Aires.

La Empresa Constructora, en su taller mecánico, puede hacer reparaciones de relativa importancia. Pueden los remolcadores de la misma empresa y demás buques de su propiedad, prestar auxilio á los navegantes que lo solicitasen, en caso de varadura, etc.

Puede abastecer en caso de necesidad, de agua potable en el tanque de las Obras, en el muelle de "Punta Alta".

El médico permanente al servicio de las Obras, puede prestar su cooperación, en caso de enfermedades urgentes, á pesar de que el clima benigno y aire sano, hacen que sean desconocidas en la localidad, las enfermedades epidémicas ó contagiosas.

Un mercado y dos almacenes algo importantes y varias pequeñas casas de negocio, podrán abastecer de víveres frescos, tanto en "Punta Alta", como en arroyo "Pareja". Hay un hotel bastante bueno, con Restaurant y cuartos de huéspedes. Además hay varios servicios de carruajes y carros para trasladarse á "Arroyo Pareja" ó á Bahía Blanca.

Véanse carta inglesa Nº 1331 y South America Pilot, part. I, 1893, págs. 302 á 307.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Luis A. Imperiale.

Nº 828—República Argentina—Profundidades en la barra del Río Negro—El Señor Comandante del Transporte "Azopardo", Teniente de Navío, Don Féliz Ponsati, informa que debido probablemente á las últimas crecientes del "Río Negro" su barra ha perdido como 2 1/2 pies de pofundidad y que actualmente solo hay en marea llena una y media braza larga (9 1/2 pies), en el sitio donde antes había 2 brazas, y que si bien la materia depositada es muy blanda y no ofrece peligro el golpear, existe la probabilidad de varar con riesgo, debido á las corrientes que tiran al través de la canal. Las mismas variaciones ha experimentado el canal del río que ha formado bancos donde antes había canal y vice-versa.

Véanse carta inglesa nº 1358 y South América Pilot, vol. I 1893, págs. 318, 319.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires—1899).

Luis A. Imperiale.

Nº 737—Francia—Muertos en la bahía de la "Frenay"—Dos muertos han sido fondeados en la bahía de la "Frenay", el primero se encuentra á 1/2 milla al S. 7º E. del fuerte de "Llatte", en lat. 18º 39' 39" N., long. 2º 17' 01" O. aproximadamente. El segundo se encuentra á 200 metros al S. 34º O. del primero.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B, y Channel Pilot, part. II 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 738.—Francia.—Valiza en Punta Moulin.—Roca blanqueada (Bahía de la Frenay).—Sobre las rocas que bordean punta "Moulin", á 1 milla al N 7º 30' E de "Moulin des Salines", se ha instalado una valiza pintada de negro, en una posición aproximada de 48º 37' 38" de lat. Norte y 2º 18' de long. O.

La roca situada á 3/4 de milla al N 36º E, del campanario de "Sleboul" no está cubierto por el mar en ningún estado de la marea y ha sido blanqueada.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *B* y Channel Pilot, part II 1897.

(Avis aux navig. nº 121,—Paris 1899.)

Nº 739.—Francia.—Torre sobre la roca Cannever (Punta Saint Cast).—Una torre roja ha sido erigida sobre la roca "Cannever" que vela 13 metros en las mayores bajamares, está situado á 1/4 de milla al Sud 84º E. del semáforo de la punta de "Saint Cast".

Posición aproximada: lat. 48º 38' 35", long. 2º 14' 30" O.

La valiza que señala el extremo del muelle de "Saint Cast", está pintada de rojo.

Véanse carta inglesa Nº 2669 b, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899),

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 740.—Francia.—Escollo al Sud del placer des Létruns, cercanias de Saint Malo.—Un escollo que vela 0, 6 metro en marea baja, se encuentra á 420 metros al S. 78º 30' E. de "Létruns" hacia abajo y al Sud del placer des Létruns. Este escollo situado en el sitio en que la carta indica un bajo fondo de 0, 1 metro está muy próximo y al NE. de la boya roja á campana del "Létruns".

Véanse cartas inglesas Nºs 2669 B, 2700 y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 741—República del Perú—Caleta de Zorritas—Colocación de boyas para señalar un casco á pique—La Legación de la República Argentina en Lima, ha remitido con fecha Julio 7 del corriente año, el aviso siguiente:

Desde el 2 de Junio de 1899, han sido colocadas dos boyas en la parte Sud de la caleta de "Zorritas", para marcar el sitio donde se halla sumergido el vapor inglés "Mineral", cuyos restos se cubren en pleamar, lo cual ofrece el peligro á los buques que entran al fondeadero.

Posición aproximada: lat. 3º 41' 15" S. Long. 80º 36' 45" O.

Las boyas están pintadas de rojo y fondeadas una á proa y otra á popa del buque sumergido, el que se encuentra en 8 m. de agua y á 500 de la cabeza del muelle.

Véanse carta inglesa Nº 1813 y South America Pilot, vol. II, 1895, pág. 532.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 742—Francia—Roca al N. O. de Nez-de-Jobourg—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 6 de agua en baja marea, á 1046 metros al N. 53º O. del semáforo de "Nez-de-Jobourg", y á 280 metros al N. 30º O. de la roca de la "Dossièra.

Posición aproximada: lal. 49º 41' 1" N. Long. 1º 57' 22" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899).

Nº 743 Francia—Roca al E. S. E. de la isla Pelée, proximidades del puerto de Becquet—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 5 de agua en baja marea á 1550 metros al N. 35º O., en la entrada del puerto de "Becquet", en el lugar donde indican las cartas una profundidad de 3 m. 2.

Posición aproximada: lat. 49º 40' 2" N. Long. 1º 33' 33" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899.)

Nº 744—Francia—Muertos en la rada de "Portrieux"—Dos muertos han sido colocados en la rada de "Portrieux". El primero se encuentra á 858 metros al E. de la luz del muelle de "Portrieux", y á 790 metros al N. 22º E., de la torre Four.

Situación aproximada: lat. 48º 38' 44" N. Long. 2º 48' 40" O.

La segunda se encuentra á 200 metros al S. 42º 30' E. de la primera.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 746.—Francia.—Escollos y peligros en los alrededores de Saint Malo.—Existe una roca que vela 6 m. 5 sobre el nivel de las más bajas mareas, en la bahía "Botineuf" á 620 metros al S 14º 20' E del semáforo de "Mont Benard". La isla de "Cezembre" está unida á las rocas NO. de "Herbiers" por un banco de arena y algas que sobresalen 1 m. 10 sobre el nivel de las más bajas mareas. Una roca que vela como 1 metro existe á corta distancia al O. de la isla de "Cezembre" á 760 m. al N 22º del faro del "Grand Jardin". Un banco de arena que queda á flor de agua en las mayores bajantes, se extiende de la roca "Bouquetiers", velando 2 m. 3, desde "Bouquetiers" hasta Hamon, la más occidental de las rocas del placer de "Pierres de la Savate". Una roca que vela 2 m. 5 en las más bajas mareas yace á 950 metros al S 61º E de la torre de "Boujaron". Una roca á flor de agua en las más bajas mareas existe á 330 metros al N 17º 30' E de la bahía de Ouvras.

Véanse carta inglesa Nº 2700 y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. nº 118,—Paris 1899.)

P. A.

Luis A. Imperiale.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.